

PLATAFORMA DE TRABAJO (CESTA) ACOPLADA A GRÚA HIDRÁULICA SOBRE CAMIÓN

INTRODUCCIÓN.

En la actualidad existen en el mercado plataformas de trabajo o cestas que se comercializan para ser acopladas en grúas sobre camión, con el fin de elevar personas para trabajar en altura, Pero tenemos que distinguir si se utilizan para un uso excepcional o como una plataforma elevadora móvil de personal (PEMP).

El **RD. 1215/1997**, indica que la elevación de trabajadores sólo estará permitida mediante equipos de trabajo y accesorios previstos a tal efecto. No obstante, cuando con carácter excepcional hayan de utilizarse para tal fin equipos de trabajo no previstos para ello, (en principio una grúa hidráulica sobre camión está diseñada para cargar y descargar cargas sobre/desde el vehículo en el que están montadas), deberán tomarse las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los trabajadores y disponer de una vigilancia adecuada.

Este póster pretende describir cuáles son los requisitos que debe cumplir una plataforma de trabajo acoplada a una grúa hidráulica sobre camión que está siendo utilizada en una situación no excepcional (como PEMP).

La **UNE 280**, define a la PEMP como una máquina móvil destinada a desplazar personas hasta una posición de trabajo, donde llevan a cabo una tarea desde la plataforma, con la intención de que las personas entren y salgan de la plataforma de trabajo sólo desde las posiciones de acceso a nivel del suelo o sobre el chasis, y que consiste como mínimo de una plataforma de trabajo con controles, una estructura extensible y un chasis.

POR EL SIMPLE HECHO DE ACOPLAR UNA CESTA A UNA GRÚA HIDRÁULICA SOBRE CAMIÓN, NO SE CAMBIA LA FUNCIÓN DE "ELEVAR CARGAS" POR LA DE "ELEVAR PERSONAS"



FABRICANTE MÁQUINA NUEVA (CHASIS + GRÚA + CESTA)

DIRECTIVA 2006/42/CE

R.D. 1644/2008

"PEMP" ANEXO IV

norma española		UNE-EN 280
TÍTULO	Plataformas elevadoras móviles de personal	
	Cálculos de diseño	
	Criterios de estabilidad	
	Construcción	
	Seguridad	
	Exámenes y ensayos	

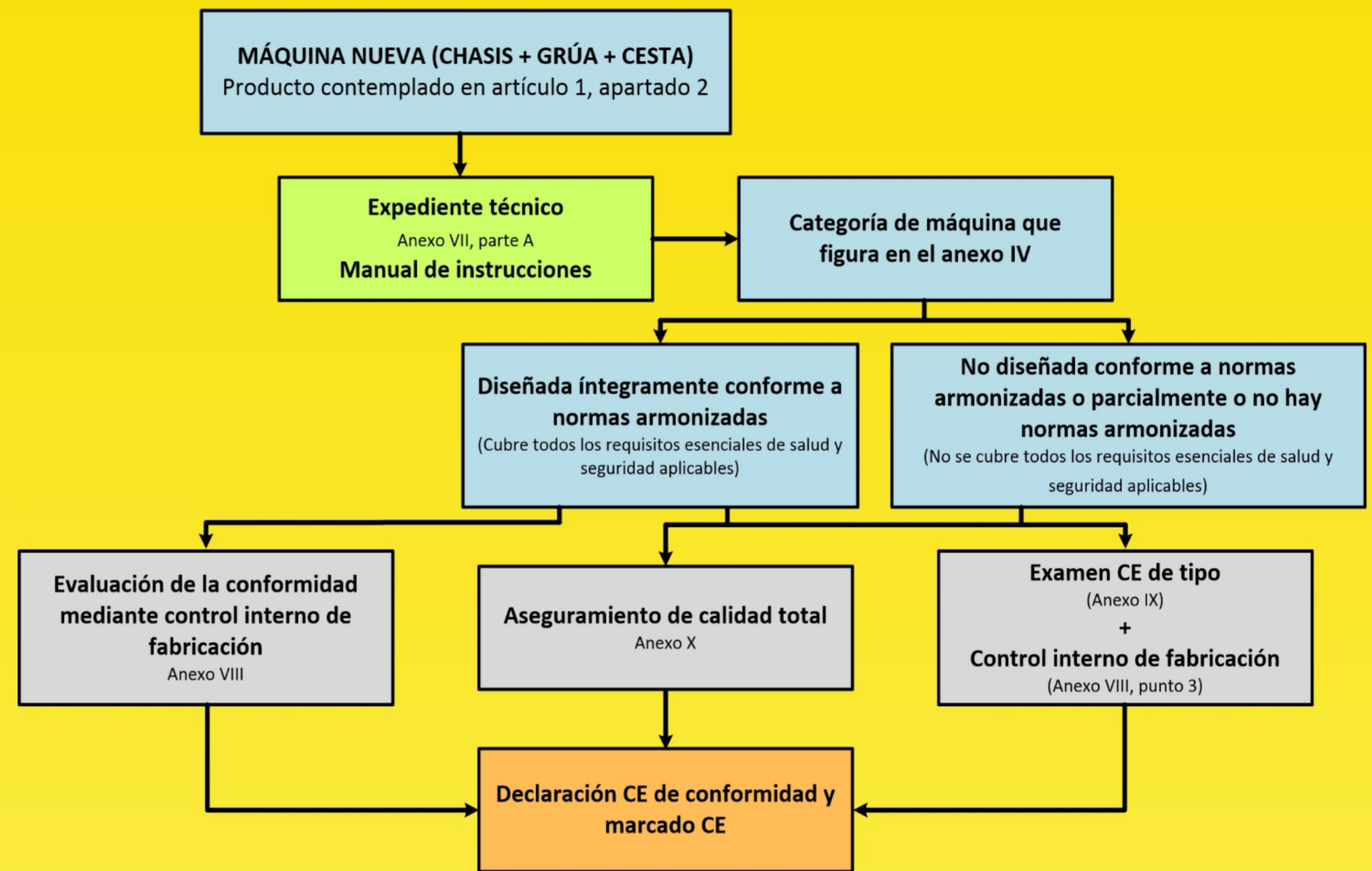
NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA:

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- RD. 1215/1997, por lo que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Directiva máquinas 2006/42/CE
- RD. 1644/2008, Comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- RD. 1801/2003. Seguridad general de los productos.
- NTP 1039. Plataformas elevadoras móviles de personal. Gestión preventiva para su uso seguro. (I)
- NTP 1040. Plataformas elevadoras móviles de personal. Gestión preventiva para su uso seguro. (II)
- UNE-EN 280. Plataformas elevadoras móviles de personal. Cálculos de diseño. Criterios de estabilidad. Construcción. Seguridad. Exámenes y ensayos.

AGRADECIMIENTOS:

- Imágenes cedidas por IPAF

PROCEDIMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MÁQUINAS



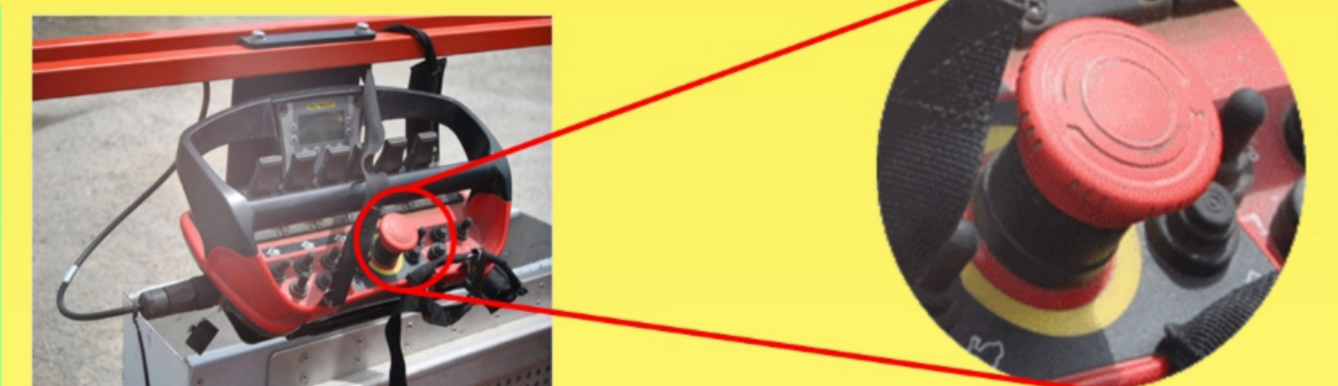
Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición)
Artículo 7: Presunción de conformidad y normas armonizadas

Los Estados miembros considerarán que las máquinas que estén provistas del marcado CE y vayan acompañadas de la declaración CE de conformidad, cuyo contenido se indica en el anexo II, parte 1, sección A, cumplen lo dispuesto en la presente Directiva.

Una máquina fabricada de conformidad con una norma armonizada, cuya referencia se haya publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, se considerará conforme a los requisitos esenciales de seguridad y de salud cubiertos por dicha norma armonizada.

UNE-EN 280, ENTRE OTROS REQUISITOS SE RECOGE:

La **UNE-EN 280** indica que los mandos principales de funcionamiento deben estar situados sobre la plataforma de trabajo, pero esto no excluye que la PEMP puede tener unos mandos duplicados accionados desde el chasis o desde el nivel del suelo. Estos mandos dobles deben estar protegidos contra maniobras no autorizadas y se utilizan como dispositivos de rescate para recuperar al operador en caso de indisposición o fallo de máquina.



La **UNE-EN 280** indica que la inclinación de la plataforma de trabajo no debe variar más de 5° respecto a la horizontal o al plano del chasis o a cualquier movimiento de la base giratoria durante los movimientos de la estructura extensible, o bajo el efecto de cargas y fuerzas durante el funcionamiento.



La **UNE-EN 280** indica que se deben tener previsto uno o más anclajes para la unión de un dispositivo de fijación y deben estar diseñados para retener el equipo de protección individual. (No es un punto anticaídas)

La **UNE-EN 280** indica que si se dispone de un mando inalámbrico, el funcionamiento de la estructura extensible y funciones de elevación sólo deben permitirse cuando los mandos inalámbricos estén situados en la plataforma de trabajo desde un punto específico designado por el fabricante.

